

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 163/SSEMERG/18**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****LICITACION PÚBLICA**

LICITACION PÚBLICA

“Servicio de Mantenimiento Integral, preventivo, correctivo, y a demanda del Ascensor Hidraulico del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Subsecretaría de Emergencias

Ministerio de Justicia y Seguridad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo, Correctivo y a demanda del Ascensor Hidráulico

INDICE

Art. 1.- Objeto de la contratación.

Art. 2.- Normativa aplicable.

Art. 3.- Computo de Plazos.

Art. 4.- Cumplimiento Contractual.

Art. 5.- Duración del Servicio, Prorroga y/o Ampliación.

Art. 6.- Domicilios y Notificaciones.

Art. 7.- Competencia judicial.

Art. 8.- Consulta, Aclaraciones e Impugnación de Pliegos.

Art. 9.- Régimen de Responsabilidad con Terceros y Personal.

Art.10.- Subcontratacion.

Art. 11.- Seguros Accidentes de Trabajo – Personal Afectado.

Art. 12.- Documentación Contractual -Orden de Prelacion.

Art. 13.- Condiciones para ser Oferentes.

Art. 14.-Impedimentos para ser Oferente.

Art. 15.- Garantías y Pólizas.

Art. 16.- Renovación de Pólizas.

Art. 17.- Mantenimiento de la Oferta.

Art. 18.- Presentación de las Ofertas.

Art. 19.- Formas de Cotizar.

Art. 20.- Contenido de la Oferta.

Art. 21.- Falseamiento de Datos.

Art. 22.- Vicios Excluyentes-Causales de Rechazo.

Art. 23.- Conocimientos de las Condiciones.

Art. 24.- Evaluación del Examen de las Ofertas.

Art. 25.- Consideraciones Generales.

Art. 26.- Información Complementaria.

Art. 27.- Revocación o Rechazo.

Art. 28.-. Preadjudicacion.

Art. 29.- Impugnacion a la Preadjudicacion.

Art. 30.- Adjudicacion.

Art. 31.- Formalización del Contrato.

Art. 32.- Licitación Pública Fracasada.

Art. 33.- Ejecución del Contrato, Comportamiento, Confidencialidad.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

- Art. 34.- Obligaciones del Adjudicatario.
- Art. 35.- Habilitación de un “Libro de Ordenes”.
- Art. 36.- Dependencia Laboral.
- Art. 37.- Responsable Técnico.
- Art. 38.- Continuidad de los Servicios.
- Art. 39.- Fiscalización General de la Prestación.
- Art. 40.- Guarda de Instrumentos y Herramientas de Trabajo.
- Art. 41.- Normativa Técnicas.
- Art. 42.- Herramientas y Materiales a Emplear.
- Art. 43.- Pruebas y Recepción Verificación de la Calidad.
- Art. 44.- Forma de Adjudicar.
- Art. 45.- Perfeccionamiento del Contrato.
- Art. 46.- Recepción Definitiva.
- Art. 47.- Revisión de Precios de Contrato.
- Art. 48.- Incumplimiento del Contrato – Incumplimiento por Parte del Proveedor.
- Art. 49.- Prohibición de Transferencia del Contrato.
- Art. 50.- Rescisión.
- Art. 51.- Visita de Obra
- Art 52.- Penalidades

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

La Subsecretaria de Emergencia (SSEMERG) llama a Licitación Pública para efectuar el Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda del ascensor hidráulico del CUCC sitios en Av. Jorge Newbery N° 4218 CABA, durante un periodo de veinticuatro meses corridos contados a partir del primer día del mes de enero del año 2019.

El oferente deberá calcular e incluir en su propuesta, todos los trabajos y provisiones de materiales de mínima complejidad que requieran la maquinas para su normal funcionamiento. El personal tendrá la idoneidad necesaria para resolver cualquier problema que surja en los equipos.

El servicio se prestara en el marco de la Ley N° 2095, de lunes a lunes con una dotación mínima de dos técnicos especializados y con acreditada experiencia.

El mismo comprende la provisión de mano de obra para las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y por demanda, conforme a las características establecidas en Pliego de Especificaciones Técnicas y los materiales mínimos que sean requeridos para dichas tareas.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La contratación se regirá por el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 326/GCABA/17 y N° 440/AJG/13, Normas Complementarias y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274-DGCCYC-2017, por los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, por los Requisitos Económico- Financieros, Administrativos y Técnicos, y sus correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

ARTÍCULO 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 82 "Cómputo de Plazos" y 85 "Informatización de las contrataciones" del Anexo I, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), ratificado por Resolución N° 41/LCBA/98.

ARTÍCULO 4.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al PROVEEDOR a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, salvo que se trate de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y del Decreto N° 326/GCABA/17. La prestación objeto de la presente Licitación reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherentes a la Subsecretaria de Emergencia. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

ARTÍCULO 5.- DURACION DEL SERVICIO, PRORROGA y/o AMPLIACION.

El plazo del servicio contratado se iniciará el primer día del año 2019 y comprende un plazo de veinticuatro (24) meses con opción a ser prorrogado, a exclusivo criterio de la Subsecretaria de Emergencia, con una notificación previa de un (1) mes.

ARTÍCULO 6.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser realizado dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El GCABA constituye domicilio en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°77/PG/06.

En el caso de que el oferente desee realizar algún tipo de consulta o aclaración sobre la Documentación de los Pliegos deberá realizarla mediante el sistema BAC al dominio www.buenosairescompras.gob.ar

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8.- CONSULTA, ACLARACIONES E IMPUGNACION DE PLIEGOS

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económico-Financieros, Administrativos y Técnicos, los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Los posibles oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones o Especificaciones Técnicas, a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares con relación a la Licitación, serán comunicadas en forma general a través de BAC.

La Subsecretaria de Emergencias podrá efectuar aclaraciones a las disposiciones de los pliegos de oficio o a petición de parte, siempre que las mismas se realicen en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas, aclaraciones a las disposiciones de los pliegos las que emitidas de legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones podrán ser consultadas por la totalidad de los interesados que accedan a los Pliegos a través del BAC.

Los oferentes deberán constatar todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

La impugnación de los pliegos podrá ser efectuada mediante BAC, hasta setenta y dos horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo depósito en efectivo en la Cuenta Corriente N° 200.581/2 "Garantías de Oferta, de Adjudicación e Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 05 Tribunales, del monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la contratación, de conformidad con el artículo 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

El PROVEEDOR afectará la cantidad de personal que considere necesaria para llevar a cabo en forma eficiente las tareas que se solicitan a través de esta contratación. El personal afectado a estas tareas estará bajo exclusivo cargo del PROVEEDOR, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con esta SSEMERG ni con el GCABA. Consecuentemente el GCABA y la Subsecretaria de Emergencia estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, previsional o impositiva. Todo el personal que el PROVEEDOR asigne a los trabajos inherentes a la presente contratación deberá poseer credencial identificatoria de la empresa adjudicataria y contar con los correspondientes permisos de acceso, obras y otros que correspondieren. Todos los trabajos deberán realizarse bajo estrictas normas de seguridad e higiene, las cuales podrán ser supervisadas por el área receptora. El PROVEEDOR será exclusivamente responsable por todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar con motivo de la ejecución de las tareas encomendadas en la presente contratación.

ARTÍCULO 10.- SUBCONTRATACION.

A los efectos de la presente Licitación y conforme a las obligaciones que por este Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el contrato en general, recaigan sobre el PROVEEDOR, se deja establecido que éste asumirá además, con carácter de Declaración Jurada, la Responsabilidad Solidaria e Ilimitada por los hechos y actos del subcontratista y/o PROVEEDOR tecnológico nominado, sin que sea oponible al GCABA la relación contractual existente entre los mismos, permaneciendo el PROVEEDOR como principal obligado conforme los Pliegos de la presente licitación y del Contrato suscripto. Los subcontratistas y/o PROVEEDOR tecnológico nominado bajo ninguna circunstancia deberán encontrarse incurso en las causales establecidas en el Artículo 14 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES del presente.

ARTÍCULO 11.- SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO – PERSONAL AFECTADO.

El PROVEEDOR será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente. Además, el PROVEEDOR deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora, la que deberá ser igual o superior a "AA". En caso que el personal no se encuentre contratado bajo relación de dependencia, se deberá contar con un seguro de accidentes personales de similares características a las fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.

A efectos de facilitar la gestión de acceso del personal del PROVEEDOR a los sitios donde deban prestar servicio, el PROVEEDOR deberá proveer a la Subsecretaria de Emergencia, y mantener actualizado, el Listado de Personal, conjuntamente con copias de los certificados de cobertura de ART vigentes que correspondan.

El LISTADO DE PERSONAL debe indicar como mínimo los siguientes datos: apellido, nombre, número de documento, legajo, número de teléfono móvil y número de póliza de ART vigente mediante la cual se encuentran cubiertos y altura máxima en la cual puede trabajar cada persona que integra ese listado.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACION.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Circulares y Aclaratorias;

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias;

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias;

La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación;

La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos. Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases, será resuelto de conformidad con lo establecido en la Ley N°

2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, siempre concordante con las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la misma se procura satisfacer.

ARTÍCULO 13.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como OFERENTES a la presente Licitación, deberán reunirse los requisitos enunciados en los párrafos subsiguientes. Sociedades regularmente constituidas conforme la Ley 19.550, y sus modificatorias, domiciliadas en el país o constituidas en el exterior, estas últimas sólo en las condiciones previstas en la presente contratación, y habiendo fijado constituido previamente sucursal asiento o cualquier otra especie de representación permanente, fijando domicilio en la República, cumpliendo con la publicación e inscripción, y demás requisitos exigidos por la ley 19.550. Las sociedades constituidas en el país deberán poseer una antigüedad no menor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente licitación. Las sociedades extranjeras y entendiéndose por tales las comprendidas en los artículos 118 al 123 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, deberán acreditar una antigüedad en su constitución mínima de TRES (3) años. Estas Sociedades Extranjeras sólo podrán participar de la presente licitación en UTE con empresas nacionales constituidas en el país conforme lo exigido en este pliego. En estos casos, la participación patrimonial de las sociedades constituidas en el extranjero dentro de la UTE, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%), requisito que deberá acreditar con los antecedentes a través de la documentación constitutiva de la UTE, acompañada de una declaración jurada de la sociedad constituida en el extranjero, manifestando expresamente que su participación patrimonial no superará el límite indicado precedentemente. Los OFERENTES deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades OFERENTES, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual con su extensión y prórroga previstas en este pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta. Los OFERENTES deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite. En el caso de Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La U.T.E. deberá estar constituida por un plazo superior a la duración de la contratación. Asimismo, deberán mantener su participación dentro de la Unión Temporal de Empresas que integran, no pudiendo variar las condiciones en las que se presentaron, sin la previa conformidad por escrito del GCABA. Las sociedades integrantes serán responsables solidariamente entre sí por las obligaciones asumidas por la U.T.E. Las sociedades podrán participar en la licitación como OFERENTES en forma individual o como integrantes de una UTE pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas que participen, individualmente o como integrantes de una UTE, las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas. Los componentes de la UTE deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta. UTE EN FORMACIÓN: En caso de que la UTE no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firma certificada por Escribano Público mediante el cual los Proveedores inscriptos que la integran se comprometen a constituirse –en caso de resultar PROVEEDORES en el plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Asimismo deberán presentar una declaración suscripta por todos los integrantes mediante instrumento público por la que se establezca que cada sociedad asume responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante el término de vigencia del CONTRATO. Los OFERENTES deberán cumplir con los valores mínimos exigidos para cada una de las magnitudes indicadas. En caso de OFERENTES que se presenten bajo la forma de UTE, o UTE en formación, se sumarán los datos de cada miembro, con las aclaraciones y salvedades que expresamente se efectúen. La UTE, o UTE en formación, deberá cubrir el 100 % de los valores mínimos exigidos. En los casos de UTE, todas las Sociedades que la integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones del artículos 377, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, su Decreto Reglamentario, normas complementarias y modificatorias, cumpliendo: En el contrato de constitución de la UTE deberá establecerse en forma expresa: Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la contratación. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento de la contratación y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión. Unificar su personería y fijar domicilio único. Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes de cada Sociedad. Acompañar declaración jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que: Se establece que cada Sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la licitación y de la ejecución de la contratación, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia de la contratación. Se designa al GERENTE DE PROYECTO de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda. En la carta de presentación deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE con identificación de la Sociedad con antecedentes operativos exigidos, el domicilio legal en la CABA de cada una de ellas y el domicilio constituido de la UTE en la CABA. Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UTE deberán otorgar poder suficiente a favor del representante común a todas ellas. La UTE en formación deberá designar en su Oferta al profesional que, en caso de resultar PROVEEDOR de la presente Licitación, se desempeñe como GERENTE DE PROYECTO, de los servicios y/o productos adjudicados. En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del OFERENTE o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente LICITACIÓN no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción legalizada.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, Actas de Directorio, Instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

ARTÍCULO 14.- IMPEDIMIENTOS PARA SER OFERENTE.

No podrán concurrir como OFERENTES a la presente licitación aquellas empresas, sociedad y/o personas que cumplan con alguna de las condiciones enumeradas en los puntos subsiguientes. Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA. Las sociedades irregulares o de hecho. Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal. Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País. Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes. Las UTE en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE oferente. Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Art. 2º de la Ley N° 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden internacional, nacional, provincial o local, declaradas como tales por la autoridad competente. Las personas jurídicas cuyos directores o miembros del organismo de administración resulten Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 15.- GARANTIAS y POLIZAS.

I. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse solo Póliza de Seguro de Caucion. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá registrarse con los datos requeridos en BAC (Forma, N° de formulario o póliza, importe, etc) junto con la oferta y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura entregarse en soporte físico en la SSEMERG, Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Av. Regimiento Patricios N° 1142, Piso 2, de 10 a 16hs.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación (Art. 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales). Solo Póliza de Seguro de Caucion. La misma será devuelta al adjudicatario según lo dispuesto en el Art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

III. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La SSEMERG tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Adjudicación, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa del PROVEEDOR o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reposición de equipos, reparación o reconstrucción de trabajos y/o instalaciones que tuvieren vicios o defectos.

Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la SSEMERG tenga con el PROVEEDOR. La garantía de adjudicación será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.

IV. Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de 300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL), POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo.- En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.-

ARTÍCULO 16.- RENOVACION DE POLIZAS.

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Artículos 11° y 15° el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.- La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se determina en el Artículo 53° Inc. c).-

ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de veinte (20) días corridos, a contar desde la fecha de apertura, prorrogable por un plazo similar. El oferente tendrá la oportunidad de retirar su oferta una vez transcurrido el plazo mínimo establecido, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo, caso contrario, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 18.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económico-Financieros, Administrativos y Técnicos; y los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

- .- SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS LA OFERTAS PRESENTADAS Y CONFIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE.**
- .- SERÁN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE PRESENTADO Y CONFIRMADO LA OFERTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.**
- .- LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EXCLUSIVAMENTE) DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO PAPEL (ORIGINAL Y COPIA), ADEMÁS DEL FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.**

LA GARANTÍA DE OFERTA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN LA FORMA PRECEDENTEMENTE INDICADA AÚN SI EL MONTO DE LA OFERTA RESULTARA INFERIOR AL MONTO MÍNIMO EXIGIDO PARA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

DICHO DOCUMENTO DEBERA SER ENTREGADO ANTE LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, SITA EN AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142, 2º PISO, CABA, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 16 HS. DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS DE FORMALIZADO EL ACTO DE APERTURADE OFERTAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESCARTE DE LA OFERTA

ASIMISMO, EL GCABASE RESERVA EL DERECHO DE INTIMAR A LOS OFERENTES A PRESENTAR EN FORMATO PAPEL LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ELECTRÓNICAMENTE.

ARTÍCULO 19.- FORMA DE COTIZAR.

Los Oferentes deberán formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en los Renglones y por la totalidad de los renglones.

La Oferta deberá expresarse por la totalidad de los Renglones, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la totalidad de los Renglones, cotizando las cantidades indicadas, el precio unitario y total de cada Renglón y el precio total que comprenda la realización de la totalidad de los ítems descriptos e indicados en la Planilla de Cotización.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas, ni ofertas por parte del renglón.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

Los precios que se consignen en las ofertas serán finales, es decir, incluirán las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, impuesto al valor agregado (IVA), derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, vigentes al momento de formular la misma. También incluirán los gastos de fletes, pólizas de seguro y todo otro gasto directo o indirecto. Es decir, todo gasto inherente a la provisión se considerará incluido en el precio de la oferta.

En consecuencia, los interesados con carácter previo a formular sus ofertas, deberán realizar los estudios, evaluaciones, indagaciones que estimen pertinentes, a fin de que sus ofertas no contengan errores, inexactitudes y/u omisiones.

Los errores, inexactitudes y/u omisiones que contengan las ofertas son de exclusiva responsabilidad de los oferentes y no podrán ser utilizadas por éstos últimos para plantear y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos adicionales.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones y estipulaciones que rige el presente llamado a licitación pública, de tal manera que luego de la adjudicación, el oferente no podrá alegar desconocimiento o error para el cumplimiento de los Pliegos.

El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalde el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista.

También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente del GCBA o el organismo que la reemplace. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación serán los considerados en caso de aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios del contrato.

ARTÍCULO 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de aptitud para contratar y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCABA.
- Declaración Jurada manifestando que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción.
- Deberán presentar antecedentes de prestaciones anteriores y actuales será requerido acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado, y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 2 años. Asimismo, será condición que se acompañen las certificaciones de cada cliente, en el que conste la duración del servicio y la entidad a la cual se le prestó. Deberán acompañar con una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de una institución o empresa a quien se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto, contratado, fechas, contacto y teléfono.
- Constancia de CERTIFICADO DE VISITA. El mismo es de carácter obligatorio, la no presentación provocara que se desestime la oferta automáticamente (el certificado se entregara en Centro Único de Coordinación y Control en día y horario único en la visita) (Véase Art. 51: VISITA DE OBRA del presente pliego).
- Acreditación de personería jurídica: Mediante la presentación de copias de la siguiente documentación:
- Contrato social o Estatutos, con sus respectivas modificatorias o adendas, en caso de existir.
- **Acta de designación o poder a favor del presentante de la oferta, con facultades suficientes para ello.**
- Fotocopia del balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas.
- Constancia de inscripción en AFP e Ingresos Brutos.
- Referencias comerciales (las mismas deberán corresponder al último año y de proveedores habituales de la firma oferente cuyos bienes, servicios o insumos provistos, correspondan a actividades similares a la que constituye el objeto de la presente Licitación Pública), referencias bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.

- Declaración jurada donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego, sus anexos y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Los oferentes podrán presentarse en forma individual o en una Unión Transitoria.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN COMO UNION TRANSITORIA

Deberán ajustarse estrictamente al Capítulo 16 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994).

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la Unión Transitoria de Empresas en los que deberán constar:

- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- El compromiso de mantener la composición de la Unión Transitoria durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir las modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del GCABA.
- El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder para actuar ante la administración pública, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la Unión Transitoria, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.

ACLARACIONES

- Déjese establecido que toda la documentación requerida en el ítem precedente, deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria.

Toda la documentación deberá remitirse en formato digital a través del BAC.

- La dependencia licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa, sin que ello implique una modificación de la oferta.

ARTÍCULO 21.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a criterio de la SSEMERG, a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 22.- VICIOS EXCLUYENTES-CAUSALES DE RECHAZO.

Serán de aplicación las establecidas en el Art. N° 104 de la Ley N° 2.095-2018-34426833- -SSEMERG

ARTÍCULO 23.- CONOCIMIENTOS DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones, requisitos y cláusulas que rigen la presente Licitación, y de las características contractuales del presente llamado, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas de la misma.

Asimismo, se considera que el OFERENTE ha tomado cabal conocimiento del ámbito y las condiciones en que se deberá realizar el objeto de la presente licitación, a fin de informarse debidamente de los posibles inconvenientes que pudieran oponerse a un normal cumplimiento de las mismas, así como de todos los elementos que pudieran influir sobre los precios cotizados. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las condiciones establecidas en una cláusula, el OFERENTE tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad, el alcance y/o funcionalidad principal requerida, sin perjuicio de la potestad de la SSEMERG de determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada. En cuyo caso, la SSEMERG podrá rechazar la oferta presentada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del OFERENTE por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta. Asimismo, serán rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos de la SSEMERG respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del OFERENTE o PROVEEDOR y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificadas o anulados a satisfacción de la SSEMERG. Del mismo modo, no se admitirán respuestas que remitan directamente a documentos impresos del fabricante y/o manuales de fábrica, solo se admitirán a título complementario de la respuesta misma, debiéndose incluir junto a la referencia el párrafo citado, formando un todo en la oferta.

ARTÍCULO 24.- EVALUACION DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este PLIEGO, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la OFERTA más conveniente para la SSEMERG

ARTÍCULO 25.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará las ofertas que resulten elegibles desde el punto de vista formal, y luego examinará que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido aceptados por el OFERENTE sin desviaciones o reservas significativas. La SSEMERG deberá evaluar los aspectos técnicos de la OFERTA, presentados de acuerdo a lo especificado por el presente PLIEGO, para confirmar que cumple con todos los requisitos establecidos por el mismo. En ese sentido se aclara que serán rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos de la SSEMERG respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del oferente o PROVEEDOR y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificadas o anulados a satisfacción de la SSEMERG. Serán rechazadas las OFERTAS que contuvieran alguna discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y los bienes y/o servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o la funcionalidad principal de los bienes, y/o el alcance de los servicios requeridos. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las especificaciones técnicas, el OFERENTE tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad y/o funcionalidad principal requerida, y/o del alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad de la SSEMERG determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del OFERENTE por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

ARTÍCULO 26.- INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las OFERTAS, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los OFERENTES, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 27.- REVOCACION O RECHAZO.

La Repartición Solicitante, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 28.- PREADJUDICACION.

La pre adjudicación será efectuada conforme los lineamientos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por el presente Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, Anexos y circulares aclaratorias, sobre la propuesta que resulte más conveniente para el GCABA, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

El anuncio de la preadjudicación se hará conforme lo estipulado en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 29.- IMPUGNACION A LA PREADJUDICACION.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20, inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días para formular impugnaciones a la preadjudicación, contados desde su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente. La impugnación deberá ser deducida a través del BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Las impugnaciones se resolverán conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 inc. b) párrafo 2º, dando previa intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta pre adjudicada, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, deberá presentarse la garantía de impugnación en la sede de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 - 3º piso, de esta Ciudad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando original y fotocopia de la boleta de depósito. En caso contrario, la presentación no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 30.- ADJUDICACION.

Vencido el plazo de impugnación, la SSEMERG resolverá en forma fundada la adjudicación en concordancia con lo dispuesto en el Art. 23 del PCG

ARTÍCULO 31.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al adjudicatario según lo estipulado en el Art. 24 del PCG.

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

ARTÍCULO 32.- LICITACION PUBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan a entera satisfacción de la Repartición Licitante las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 33.- EJECUCION DEL CONTRATO COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD.

El PROVEEDOR está obligado a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del Contratante, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el Contratante, en relación con el objeto del Contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del Contrato por incumplimiento culpable del PROVEEDOR, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder. El PROVEEDOR hará extensiva esta obligación a sus dependientes así como a cualquier otro tercero que actúe por su cuenta y orden, resultando solidariamente responsable por su eventual infracción

ARTÍCULO 34.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Nóminas: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la SSEMERG una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo al Representante requerido en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos.-
- Nombres.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio actualizado.-
- Función: técnico, operario, representante, encargado, etc.-
- Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente al Organismo Usuario. En lo posible, el personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.-

Plan de Trabajo:

El adjudicatario deberá confeccionar un Plan de Trabajo, ajustado a las condiciones, frecuencias, horarios y modalidades requeridas en las Especificaciones Técnicas y a la memoria Descriptiva presentada en la oferta, el que deberá contar, previo al inicio de las tareas con la aprobación de la máxima autoridad de la SSEMERG o de quien ésta designe para tal fin.-

El mismo deberá contener el detalle de las tareas a realizar, detallando asimismo:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Deberá presentarlo dentro de los quince (15) días de haber sido perfeccionada la Orden de Compra, para que la SSEMERG proceda a aprobarlo o reformularlo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, lo que se le notificará por medio fehaciente.-

El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que dicha autoridad determine, dentro de las condiciones que se exigen en el presente pliego.-

El Plan de Trabajo definitivo, aprobado por la SSEMERG, será el único que se tomará como válido y al que deberá ajustarse estrictamente el adjudicatario.-

ARTÍCULO 35.- Habilitación de un “Libro de Ordenes”.

Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario proveerá a la SSEMERG de un (1) Libro de Actas, con hojas numeradas por triplicado, que será habilitado como “Libro de Ordenes”, en el cual se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: comunicaciones, incumplimientos, etc.-

Éste será rubricado por la SSEMERG y/o las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que oportunamente se designen.-

El adjudicatario deberá mantener a disposición de la SSEMERG en forma permanente un (1) libro de reserva.-

Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.-

El representante exigido en las presentes cláusulas, deberá firmar diariamente el mencionado Libro, toda vez que éste será el único medio fehaciente por el cual procederá a tomar conocimiento de todas las novedades que surjan.-

Revistiendo dicha notificación carácter suficiente para que dentro de los cinco (5) días de la misma la prestataria formule, en el caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo sin la prestación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación detallada.-

El descargo deberá ser presentado en el SSEMERG en el horario de 10,00 a 16,00 hs., donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.-

ARTÍCULO 36.- DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-

Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una “Declaración Jurada” de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. Estas declaraciones deberán ser entregadas en la SSEMERG, junto con las nóminas requeridas en el Art. 34°.-

ARTÍCULO 37.- RESPONSABLE TECNICO.

El Adjudicatario designará por todo el plazo de duración del servicio, un Responsable Técnico, especializado en el rubro. Este suscribirá y avalará las tareas técnicas que el adjudicatario realice, debiendo acatar y someterse a las indicaciones que las autoridades de la SSEMERG designen para tal fin.

ARTÍCULO 38.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS:

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio, cuya interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que su objetivo es preservar la seguridad de bienes y personas.

ARTÍCULO 39.- FISCALIZACION GENERAL DE LA PRESTACION:

La SSEMERG designará en forma fehaciente al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación: cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.-

ARTÍCULO 40.- GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del adjudicatario.-

ARTÍCULO 41.- NORMARTIVA TECNICAS:

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de las normativas técnicas que rigen en la actualidad para las instalaciones a ejecutar.-

ARTÍCULO 42.- HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPLEAR:

El adjudicatario deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas, fletes y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, para el cumplimiento de los servicios que se le contraten.-

Los productos a emplear deberán ser de primera marca y calidad, para que en ningún concepto, atenten contra la conservación del edificio, moblaje, la salud de las personas y el medio ambiente.-

ARTÍCULO 43.- PRUEBAS Y RECEPCION VERIFICACION DE LA CALIDAD.

Recibidos los bienes/equipos/insumos según corresponda, instalados de ser requerido, la SSEMERG verificará que los mismos se ajusten a lo solicitado en el Pliego, otorgándose la recepción definitiva. Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al adjudicatario.

ARTÍCULO 44.- FORMA DE ADJUDICAR.

Se dará prioridad en la adjudicación a la oferta que cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y resulte más conveniente para la administración, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666).

PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

ARTÍCULO 45- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al Adjudicatario, según lo estipulado en el Artículo 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles de notificada mediante BAC la orden de compra, conforme el Artículo 115 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666). Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que el adjudicatario haya dado cumplimiento a su obligación, se le rescindirá el contrato con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La pérdida de dicha garantía operará, sin perjuicio del cargo que se le formule a la Adjudicataria por los daños y perjuicios que le cause al GCABA la conducta por ella asumida.

ARTÍCULO 46.- RECEPCION DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá confeccionar, al realizar cada entrega, un remito que será recibido por la dependencia solicitante. En caso de existir conformidad, se enviarán a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

ARTÍCULO 47.- REVISION DE PRECIOS DE CONTRATO.

El Régimen de determinación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la ley N° 2809 y su Normativa Reglamentaria.

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA MANTENIMIENTO DE ASCENSOR HIDRAULICO

ITEM	INCIDENCIA	PARAMETROS
MANO DE OBRA	60,00 %	Básico de la categoría Supervisor Técnico Convenio Colectivo N° 237/94
MATERIALES E INSUMOS	20,00%	Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nacional, Nivel General
REPUESTOS	5,00%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) – Cuadro 7.3.1 – Código 29. Máquinas y Equipos
MANUFACTURADOS Y ENERGIA ELECTRICA	5,00%	Índice de Precios Interno al Por Mayor, - 2811, Productos Metálicos para uso Estructural
GASTOS GENERALES	10,00%	Índice de precios internos mayoristas – nivel general
-	100,00%	

ARTÍCULO 48- DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

El incumplimiento en término de las obligaciones contenidas en la documentación licitatoria, constituye al adjudicatario en mora, y sujeto a la aplicación de las sanciones allí estipuladas y aquellas previstas en la normativa vigente. Previo a toda acción el Organismo Contratante intimará al adjudicatario por medio fehaciente, a subsanar inmediatamente los incumplimientos detectados.

En el supuesto de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la administración podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de las penalidades correspondientes, ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido.

ARTÍCULO 49- PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATO no podrá ser transferido o cedido por el PROVEEDOR a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el CONTRATO por causa atribuible al PROVEEDOR. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el PROVEEDOR (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del CONTRATO. La transferencia autorizada del CONTRATO deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 50- RESCISION.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- Cuando alcanzado un plazo máximo de quince (15) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.-
- Cuando quedara en firme la ampliación a la que se hace referencia en el Art. 5º de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.- o Cuando alcanzado un plazo de cinco (5) días, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º.-
- Cuando a consecuencia de no acudir al llamado de alguna contingencia se produjeran daños a bienes o perjuicios al normal funcionamiento de la SSEMERG.-
- Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original.-

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.-

En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Art. 127º de la Ley N° 2.095 y, en caso de que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.-

ARTÍCULO 51- VISITA DE OBRA.

Las firmas interesadas deberán realizar una visita en las Instalaciones Centro Único de Coordinación y Control, para verificar el estado de los sectores a intervenir, donde se entregará un CERTIFICADO DE VISITA. La presentación del mismo es de carácter obligatorio, la no presentación del mismo será motivo de desestimación de la oferta, el mismo se entregará en el Centro Único de Coordinación y Control con fecha y horario único detallados en los requisitos mínimos de participación, que será publicado junto con la fecha de apertura por Boletín Oficial.

ARTÍCULO 52.- PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

CAUSALES	DETERMINACION DE LOS MONTOS
Por no iniciar el servicio en el termino establecido en las presentes clausulas, por causas imputables al adjudicatario:	Por cada día de mora: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.
Por interrumpir el servicio:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas de mantenimiento:	Por cada oportunidad uno y medio por ciento (1,5%) sobre el monto mensual adjudicado.
Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el Organismo Usuario le imponga:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado.
Por no estar presente el Responsable Técnico exigido en el art. 37 de las presentes clausulas:	Por cada oportunidad: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
Por no contar con la cantidad del personal que el adjudicatario declara en su oferta:	Por cada persona por día: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado
Por no actualizar la nomina de personal, tal como se exige en el artículo 34:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.

Por no mantener el libro de órdenes que se requiere en el artículo 35:	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado.
--	---

Para la aplicación de las multas se tendrán en cuenta los cálculos que resulten de las mediciones y registro de la calidad del servicio brindado, los cuales se computaran por cada mes calendario y serán aplicadas al abono correspondiente del mes en cuestión.

La constatación de alguno de los incumplimientos indicados durante la ejecución del contrato, motivara la emisión por parte de la Subsecretaria de Emergencia del acto administrativo que decida la aplicación de las penalidades y/o sanciones correspondientes, ello aun cuando el tiempo de su materialización y notificación, el contrato se encontrara extinguido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2018-34426833- -SSEMERG

Buenos Aires, Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Pliego Particular Mantenimiento ascensor CUCC

Datos de la Obra

ID obra física: 678-1819-LPU18

Expediente de obra N°: EX-2018-32717688-SSEMERG

Nombre de obra : Mantenimiento Ascensor Hidraulico

Tipo de procedimiento: Licitación Publica

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.18 12:28:33 -03'00'

LOPEZ CARLOS

Asesor

S.S. DE EMERGENCIAS (MJYSGC)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.18 12:28:33 -03'00'

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**LICITACIÓN PÚBLICA**

“Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y por demanda del ascensor hidráulico existente en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad”

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES**



**Subsecretaría de Emergencias
Ministerio de Justicia y Seguridad**

IF-2018-34427580- -SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Centro Único de Coordinación y Control (C.U.C.C.)

Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y por demanda del ascensor hidráulico existente en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, 2019-2020"

Pliego de Especificaciones Técnicas

1. OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado a licitación se efectúa con la finalidad de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y por demanda que asegure el normal funcionamiento de un ascensor hidráulico existente en el Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Rodney 301 Nave 9, con acceso por la calle Jorge Newbery N° 4218 CABA.

Mantenimiento preventivo: es el que se encarga de hacer las operaciones periódicas y sistemáticas de inspección, revisión, ajuste, limpieza, corrección y sustitución de piezas deterioradas y que son necesarias para asegurar el funcionamiento del sistema de forma constante, reduciendo al mínimo las fallas futuras.

Mantenimiento correctivo: se encarga de la sustitución de piezas que fallan y que son necesarias hacerlas para restaurar el funcionamiento y evitar el pedido de cambio a solicitud del usuario.

Mantenimiento por demanda: se encarga de atender las fallas solicitadas por el personal usuario de las instalaciones, de forma de evitar tiempos muertos del servicio restituyendo lo más pronto posible el servicio dañado.

El servicio se prestará de **lunes a lunes** en el horario de 07.00 a 22:00 horas, por un plazo de veinticuatro meses corridos contados a partir del primer día del mes de Enero del año 2019, con una dotación de personal tal que cuente con, por lo menos, una persona, afectada en forma permanente a la prestación del servicio, que deberá ser técnico matriculado y contar con acreditada experiencia.

El técnico tendrá un medio de comunicación eficiente (no debe ser un 800) para contactarse con él, desde la Dirección Operativa del CUCC y viceversa, a fin de ser localizado con inmediatez, a los fines de desarrollar eficientemente las tareas a su cargo.

El Contratista de Mantenimiento del Ascensor se hará cargo de la corrección de las incidencias inmediatamente después de recibir la notificación de la misma, cumpliendo con el tiempo de respuesta establecidos según la categoría de urgencia y criticidad asignadas a la incidencia.

a. El tiempo de respuesta corresponde con el periodo de tiempo que debe transcurrir, como máximo, desde que una incidencia es derivada al Contratista mediante el llamado y la obtención del correspondiente número de reclamo, hasta que el personal del Contratista de Mantenimiento del Ascensor se hace presente en el edificio.

b. Se presentan a continuación los tiempos máximos de respuesta:

IF-2018-34427580- -SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Carácter de la Incidencia	Tiempo de Respuesta
Emergencia	R1 < 1 hora
Urgente	R2 < 2 horas
Normal	R3 < 6 horas
Demorable	R4 < 8 horas

Se define el carácter de la incidencia de la siguiente forma:

- c. Se entiende como **Emergencia** a todo aquello que altere gravemente la disponibilidad y las actividades que se realizan en el Edificio, con especial riesgo para las personas y las instalaciones.
- a. Se entiende como **Urgente** a todo aquello que afecte a la disponibilidad de los sistemas e instalaciones identificados con criticidad "Muy Alta".
- b. Se entiende como **Normal** a toda incidencia que no afecte al normal desarrollo de las actividades que se realizan en la **Edificio**.
- c. Se entiende como **Demorable** a toda incidencia que no afecte al normal desarrollo de las actividades que se realizan en el Edificio y pueda ser demorada por causa justificada con la aprobación de Gestor Operativo.

La contratista designará un segundo técnico matriculado para cubrir los días de franco, licencias, ausencias, imprevistos, etc. en los que el Técnico principal se reintegre a sus tareas

La Contratista dispondrá de herramientas y repuestos adecuados para atender los posibles inconvenientes que se puedan presentar.

El contratista programará la realización de inspecciones y revisiones mensuales preventivas que establece la reglamentación vigente, atenderá los requerimientos que efectúe la Dirección Operativa del CUCC, lubricará los elementos que lo requieran y revisará el estado general del equipo, previniendo posibles desperfectos en el futuro inmediato.

El Representante Técnico de la Empresa Conservadora Contratada deberá concurrir mensualmente para firmar la planilla de control del CUCC correspondiente y confeccionar el Informe Técnico vía Web (según la legislación vigente).

El contratista confeccionará y realizará, a su exclusivo costo, la documentación técnica y las gestiones necesarias para efectuar el trámite del cambio de conservador, que exijan los organismos técnicos del GCBA. El oferente deberá calcular e incluir en su propuesta, todos los trabajos y provisiones que se requieran a su criterio..

El personal contará con la idoneidad necesaria para resolver cualquier problema que surja en el equipo de elevación.

2. CONSTANCIA DE VISITA:

Previo a la cotización las empresas deberán efectuar una visita de obra a realizarse en fecha y hora a determinaren el llamado a licitación, a fin de conocer el equipo elevador existente en el edificio y que les permita cotizar en un todo de acuerdo con presente pliego.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

La Dirección Operativa del CUCC, designará un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita y, posteriormente, le extenderá un comprobante, que se deberá adjuntar a la oferta (ver Anexo II de Constancia de Visita).

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

Ascensor Marca INGESER:

Uso: Público en General.
Capacidad: 5 personas (650 kg)
Tipo de máquina: Hidráulica
Cantidad de paradas: dos (2)
Ubicación Cuarto de Máquinas: Primer piso.
Número de accesos a la cabina: Uno (1).
Puertas de cabina: Una (1)
Apertura: Lateral
Material: Acero Inoxidable
Tipo: Automática.
Puertas de rellano: Una (1)
Material: Acero Inoxidable
Tipo: Automática.
Apertura: Lateral.

4. REGLAMENTACIONES

Será objeto y responsabilidad de la Contratista velar por el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos que sean de aplicación. Dicha relación es de obligado cumplimiento, así como sus posibles modificaciones y actualizaciones e igualmente lo será cualquier tipo de legislación, nacional o local, que se promulgue en el período de contratación.

Con esta contratación, a llevar a cabo por el CUCC, se cumplirá con que el ascensor continúe Registrado y tenga designada la Empresa Conservadora (la CONTRATISTA). Además, se cumplirá con el Libro de Inspección Digital.

La Empresa Conservadora determinará el profesional que será su Representante Técnico, el que deberá estar debidamente registrado en el Consejo Profesional, y es quien elevará su Informe Técnico Mensual en el Libro de Inspección Digital, que determinará si el ascensor está en condiciones de funcionar, la eventuales reparaciones que se le deberán realizar, o si no está apto para funcionar.

Entre las Ordenanzas, Normas, Disposiciones y Reglamentaciones que podemos mencionar, se encuentran:

Ord. 49.308/95: *Conservación de Ascensores y otras Máquinas (ver en ANEXO I la Ordenanza completa).*

Ord. 27.228/72: *Código de Edificación.*

Ley 161/99: *Puertas Tijeras.*

Ley 962/02: *Accesibilidad.*

IRAM-NM 267: *Ascensores Hidráulicos de Pasajeros.* IE-2018-34427580- SSEMERG
Seguridad para la construcción e instalación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

IRAM 3681-4-NM 196: *Ascensores de Pasajeros y Montacargas. Guías para Cabinas y Contrapesos. Perfil T.*

IRAM 3681-7-NM 313: *Ascensores de Pasajeros. Seguridad para la Instalación y Construcción: Requisitos Particulares para la Accesibilidad de las Personas, Incluyendo las Personas Discapacitadas.*

IRAM 3681-10: *Guía para la Certificación de los Tableros de Control de Maniobra de Ascensores Eléctricos e Hidráulicos, según las Normas IRAM 3681-1 e IRAM-NM267.*

IRAM 3681-5: *Seguridad de Ascensores de Pasajeros y Montacargas. Dispositivos de Enclavamiento de las Puertas Manuales de Piso.*

IRAM 840: *Cables de acero.*

DI 1432/DGFYCO/2014: *Implementación del Libro de Inspección Digital y sus Anexos I a III con la rectificación 21/2015. (Web)*

Res-47-SSPLAN-2014: *Suspensión del Libro de Control de Ascensores Formato Papel.*

EN81-72: *Ascensores Contra Incendio.*

EN81-73: *Comportamiento de los Ascensores en caso de Incendio.*

5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El servicio de mantenimiento correctivo, comprende, mano de obra con provisión y colocación sin cargo de todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo elevador, así como el reemplazo de todos los elementos que se encuentren defectuosos, o que producto del desgaste natural requieran ser cambiados.

- Provisión y colocación de todos los repuestos y accesorios que pudieren resultar faltantes.
- Revisión y ajuste de sistema de freno, cambio de cintas.
- Reparación y ajuste general de puertas exteriores y de cabina.
- Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas y puertas.
- Reponer los elementos y piezas que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, regulador o limitador de velocidad y guidores de cabina.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Constatar el estado de desgaste del cable multiconductor (cable colgante), particularmente su aislamiento y amarre de guías.
- Reponer las luces normales y de emergencia en sala de máquinas, en cabinas y ascensores en cada caso.
- Reposición de pintura en paredes de la sala de máquinas del ascensor, una vez por año.
- Reparación de desgaste en pisos de las salas.
- Control en cabina de luz de emergencia autónoma a batería recargable, reposición de ser necesario.
- Control del desgaste y pintura anticorrosiva de protecciones de seguridad removibles.
- Control y prevención por posibles derrames de líquidos o aceites.
- Pintado de partes móviles en cuarto de máquinas con marcado de sentido de giro/s/ reglamentación vigente.
- Colocación de rótulo de peligro en puerta de acceso al cuarto de máquinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONSERVADORAS DE ASCENSORES:

Será obligación del oferente presentar conjuntamente con su oferta, la Constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, apellido y nombres del Representante Técnico, número de matrícula profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional que los habilite para tal fin. La empresa conservadora deberá cumplir con todo lo indicado en la Ordenanza N° 49.308, normativa reglamentaria y complementaria.

7. TAREAS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

El personal de la contratista en los horarios y días establecidos, tendrá a su cargo la realización de las tareas y/o reparaciones consignadas en los programas de trabajos preventivos, correctivos y por demanda, con verificación del buen funcionamiento de los equipos e instalaciones complementarias que se licitan y de acuerdo a las indicaciones y necesidades de los servicios.

El personal que designe la contratista, deberá ser idóneo y con amplios conocimientos en la materia, tanto sea el personal permanente como de guardia.

En caso que la Dirección Operativa del CUCC verifique que el personal designado por la empresa, no cumple adecuadamente con los requisitos técnicos y personales, solicitarán a la contratista su reemplazo.

El personal deberá cumplir sus tareas utilizando uniforme de trabajo o uniforme reglamentario de acuerdo a la normativa de Seguridad e Higiene, identificado con el logo de la empresa, de modo que lo diferencie del personal del G.C.A.B.A., y público en general.

NÓMINAS:

Previo a dar comienzo a la prestación, el contratista deberá presentar en la Dirección Operativa del CUCC, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Domicilio actualizado
- Función: operario, representante, encargado, etc.
- Número de C.U.I.L. (Código Único de Identificación Laboral)
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo,
- Cláusula de no repetición.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente a las áreas mencionadas precedentemente.

En lo posible, el personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.

8. DEPENDENCIA LABORAL:

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del contratista, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cargas previsionales y sociales, como cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

IF-2018-34427580- -SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 "2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no asumirá responsabilidad alguna en cualquier conflicto o litigio que se genere por cuestiones de índole laboral entre el contratista y el personal que éste ocupara para prestar el servicio contratado.

Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una "Declaración Jurada" de estilo, destacando que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el contratista.

9. DE LOS DESPERFECTOS Y AVERÍAS:

Todo desperfecto, avería o desaparición de objetos que se produzca durante o con motivo de la realización de las tareas que desarrollará la contratista, correrán por cuenta de ésta, quien reparará o repondrá de inmediato los elementos afectados o desaparecidos, a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso de no efectuarlo, la Dirección Operativa del CUCC dispondrá en forma directa la ejecución de las mismas con cargo al contratista.

10. SEGUROS:

La contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, tanto los ocasionados en el normal desarrollo de las tareas, como los producidos por caso fortuito e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

Además, el contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Emergencias una "declaración jurada", donde conste que el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora. En cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos horas de producida la misma.-

El contratista deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un seguro por la suma mínima de trescientos mil pesos (\$ 300.000) POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso que el monto de los seguros no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del contratista.

11. ELEMENTOS:

Todos los elementos existentes que se retiren, desamuren o aparezcan como consecuencia de los trabajos contratados son de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo el contratista entregarlos a la Dirección Operativa del CUCC o, por orden de esta, deberán colocarlos en los contenedores de residuos.

Todos los gastos producidos por fletes, carga y descarga, etc., correrán por cuenta de la contratista. IF-2018-34427580-SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

La Dirección Operativa del CUCC será la encargada de certificar los trabajos, verificarán en cualquier momento el estado de mantenimiento y solicitarán se realicen los trabajos que consideren necesarios para el normal funcionamiento del ascensor.

12. CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS:

Todos los trabajos de reparación deberán ejecutarse de acuerdo a las reglas del arte y utilizando materiales nuevos de primera calidad, respetando en todos los casos las especificaciones que al efecto se encuentren en este Pliego de Especificaciones Técnicas; así como las que se indican en la Norma IRAM 3681-1:2000, y reglamentación sobre ascensores vigente para la Ciudad de Buenos Aires, especialmente en la Ordenanza N° 49308, sus normas complementarias y reglamentarias y en la Ordenanza N° 27228 (Código de la Edificación).

Todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán ser originales y cumplir con las Normas IRAM o Normas Internacionales.

Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios para la completa terminación y correcto funcionamiento del ascensor.

13. PLAZO DE EJECUCION:

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y por demanda comprende un período de 24 meses corridos contados a partir del primer día hábil del mes de Enero del año 2017.

14. REQUISITOS A CUMPLIR POR TODOS LOS OFERENTES - VISITA A OBRA

Todo oferente que participe de la presente licitación deberá cumplimentar su oferta con los siguientes requisitos, los que permitirán evaluar y comprobar los antecedentes de las empresas y que a juicio exclusivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea calificada como apta para la realización de los trabajos licitados.

Se establece que la no presentación, de lo que se solicita a continuación, será motivo de rechazo de la oferta por no poder proceder a la evaluación de la capacidad técnica de la empresa.

- a.- Certificado de visita a obra firmado por los responsables de CUCC, de la Unidad Operativa de Adquisiciones y por representante del oferente que visitó el predio. Se adjunta como ANEXO II el certificado de Visita a obra.
- b.- Declaración Jurada con los Antecedentes comprobables de la realización de obras y/o prestaciones similares, consignando, en todos los casos, el nombre o razón social de las empresas para las cuales se realizaron los trabajos, indicando el nombre y apellido de la persona de contacto así como la dirección y el teléfono de la empresa.

Para cada caso se presentará un detalle consignando la empresa contratante, la marca, el tipo, potencia y ubicación de los elevadores mantenidos, indicando la duración del período de contratación.

- c.- Listado pormenorizado de herramientas, equipos y vehículos disponibles, que serán afectados a la prestación del servicio de mantenimiento que se licita.
- d.- Currículum de la persona propuesta que se destinará como encargada de la realización del servicio en el caso de que la empresa resulte adjudicataria de esta licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 "2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

15. ACCIDENTES DE TRABAJO. MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LOS ACCIDENTADOS:

La empresa Contratista deberá entrenar a su personal sobre las acciones a tener en cuenta en caso de accidentes y disponer de una cartelera con la información necesaria para establecer las llamadas de urgencia a los Servicios de Emergencias Médicas previstos por la ART u otro servicio contratado.

El funcionamiento de un "plan de socorro y emergencias" será evaluado mediante simulacros periódicos.

16. DESTINO DE LOS ACCIDENTADOS

Para cada situación en particular se deberá contar con un destino prefijado, para que presentada la emergencia, no exista improvisación.

El Servicio de Seguridad e Higiene del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES efectuará auditorías periódicas para verificar, la eficiencia lograda en la materia.

17. AVISO DE ACCIDENTES Y CUASI ACCIDENTES

Todos los accidentes y/o cuasi accidentes deberán ser denunciados a la Dirección Operativa del CUCC del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en un término máximo de 72 hs y de inmediato cuando se tratara de accidentes graves y/o mortales.

Los cuasi accidentes son aquellos accidentes con o sin pérdidas materiales que no ocasionaron lesiones personales, pero que por su naturaleza pudieron haberlas ocasionado.

A los fines de minimizar accidentes, las Empresas Oferentes, llevarán un registro de cuasiaccidentes dejando constancia de la acción tomada como consecuencia de los mismos.

18. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL EN LA OBRA

Está prohibido el acceso del personal de la Empresa Contratista a sectores no relacionados directamente con la obra objeto del contrato.

Sin previa autorización de la Dirección Operativa del CUCC, para ingresar al predio, no podrán utilizarse bajo ningún concepto, los equipos propios o ajenos alquilados.

El cumplimiento estricto de estos requerimientos evitará que el "desconocimiento" sea la causa de accidentes.

Está prohibida la ingestión de alcohol y drogas en el ámbito del Predio.

Las personas que pudieran encontrarse bajo el efecto del alcohol y drogas serán inmediatamente retiradas del predio por el mismo Contratista, quien a su vez, tomará las correspondientes medidas disciplinarias.

19. VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD

El servicio de Seguridad e Higiene del G.C.A.B.A. tiene el derecho de comprobar las medidas de seguridad tomadas por el Contratista y verificar si las mismas se ajustan a la legislación vigente y a los adelantos existentes en la materia. En el caso de no resultar satisfactorias, dicho servicio de Seguridad e Higiene podrá accionar sobre el Contratista para su corrección y/o modificación.

Si la empresa Contratista hiciera caso omiso a las órdenes impartidas, entonces, el servicio de Seguridad e Higiene del G.C.A.B.A. podrá disponer de las medidas necesarias a expensas de la Ofertante en cuestión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Al iniciar los trabajos la Dirección Operativa del CUCC controlará los equipos ingresados por la Contratista y podrá hacer retirar aquellos que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.

Cuando la índole en los trabajos que se realicen pudieran originar riesgos de incendios, explosiones, eléctricos, etc., el responsable de seguridad del Contratista solicitará a la Dirección Operativa del CUCC el permiso de trabajo según la modalidad y tipo del mismo, (Permiso de trabajos en caliente, permiso para trabajos con tensión, etc.).

La Empresa Contratista tomará especiales recaudos en tareas consideradas peligrosas, tales como trabajos en altura, manejo de equipos complejos, (grúas, camiones, excavadoras, palas cargadoras, etc.).

20. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL G.C.A.B.A.

La Empresa Contratista está obligada a cumplir con las normas internas de Seguridad e Higiene adoptadas por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para esta obra. Esto incluye las ya existentes y aquellas que serán emitidas

21. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS AREAS DE TRABAJO

La empresa Contratista deberá extremar las medidas de limpieza y orden de los trabajos, a fin de interferir lo menos posible en las actividades que se desarrollan en el edificio.

La Dirección Operativa del CUCC podrá exigir al Contratista limpiezas adicionales cada vez que se juzgue necesario. Teniendo en cuenta las condiciones particulares donde se desarrollarán los trabajos, se deberá mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores del edificio.

- a) Se establece que al finalizar los trabajos, el Oferente deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas por los mismos, que comprenden la remoción de: mampostería, cascotes, escombros y retiro de residuos de cualquier naturaleza fuera del predio.
- b) El Contratista deberá organizar los trabajos de modo tal que los residuos provenientes de las tareas desarrolladas sean retirados periódicamente del área donde se desarrollan, para evitar interferencias en el normal desarrollo de los trabajos.
- c) Queda expresamente prohibido quemar materiales de ningún tipo dentro de los límites del predio sin la correspondiente autorización de la Dirección de Obra.
- d) Los materiales cargados en camiones deberán cubrirse completamente con lonas o paños plásticos para evitar la caída de materiales durante el transporte.
- e) El Contratista deberá asegurar la ventilación temporaria de las áreas cerradas, para evitar la acumulación de polvo, humos, vapores y/o gases.
 - f) Al completar los trabajos comprendidos en su Contrato, el Contratista retirará todos los desperdicios y desechos del lugar y el entorno del predio. Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y materiales sobrantes, dejando el predio limpio y convenientemente alistado.
- g) No se podrán utilizar para ningún fin los medios de circulación vertical (mecánicos y fijos) sin contar con la expresa autorización de la Dirección de Obra.
- h) La Dirección Operativa del CUCC estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

IF-2018-34427580- -SSEMERG

El Contratista estará obligado a mantener los distintos lugares de trabajo (oficinas, vestuarios, comedores, etc.) en adecuadas condiciones de limpieza e higiene. Los locales sanitarios deberán estar permanentemente



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

limpios y desinfectados, debiendo asegurar el correcto y permanente funcionamiento de todas sus instalaciones.

Los espacios circundantes se mantendrán limpios y ordenados limitándose su ocupación con materiales o escombros al tiempo estrictamente necesario, procediendo a retirarlos según lo disponga la Dirección Operativa del CUCC.

22. PLANOS DE OBRA

El Contratista deberá realizar el relevamiento, la modificación y la corrección de los planos Conforme a Obra de las Instalaciones existentes en función de las modificaciones que realice, debiendo presentar a la Dirección Operativa del CUCC, dos juegos de copias de cada plano y copia de los mismos en formato digital (CD/DVD).

Independientemente de los planos que se entreguen durante la vigencia del mantenimiento, Treinta días antes de la finalización del contrato el Contratista deberá entregar a la Dirección Operativa del CUCC dos (2) copias en papel de los planos conforme a obra realizados y el soporte magnético correspondiente.

23. PLAN DE TRABAJOS

La empresa Contratista deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, un Plan de Trabajos, el que estará sujeto a la aprobación de la Dirección Operativa del CUCC.

Una vez aprobado, el Plan de trabajos pasará a formar parte de la documentación exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales.

24. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Operativa del CUCC, las que serán firmadas por el Director de Obra y/o Representante Técnico del Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotará en él toda otra novedad que se registre durante la marcha de la contratación.

25. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro el Oferente asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas, observaciones que desee efectuar, o pedidos de aclaración.

Respecto de los pedidos de aprobación, deberán ser firmados por su Representante Técnico, y en el mismo la Dirección Operativa del CUCC procederá a su aceptación o rechazo indicando las causas del mismo y firmará.

26. PRESTACIONES POR TRABAJOS ADICIONALES

26.1- En los casos que EL COMITENTE solicite al CONTRATISTA la realización de reparaciones o trabajos adicionales a los comprendidos en el ABONO MENSUAL, EL CONTRATISTA deberá estrictamente presupuesto y, previa aprobación por escrito del COMITENTE, realizará los trabajos encomendados. En caso



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

que los trabajos solicitados no requieran la provisión de repuestos o insumos, EL CONTRATISTA facturará conforme los precios horarios de mano de obra establecidos en el **Artículo 27.3 PRECIOS**.

26.2- Si se presentaran desperfectos y/o averías no comprendidas en el ABONOMENSUAL, que afecten la operatividad y/o seguridad de las instalaciones del edificio del C.U.C.C., el CONTRATISTA está expresamente autorizado a efectuar su urgente reparación sin presupuesto previo.

Esta situación será informada al COMITENTE en forma inmediata. Si las reparaciones de emergencia obedecen a un inadecuado mantenimiento de las instalaciones, EL CONTRATISTA no facturará la reparación efectuada.

26.3- PRECIOS

EL Oferente cotizará al Comitente un monto en carácter de Abono Mensual como contraprestación por el cumplimiento de los servicios de Mantenimiento descriptos precedentemente, teniendo presente el Art. 47. “Revisión de Precios de Contrato” del Pliego de Especificaciones Particulares que forma parte de esta Licitación.

Para aquellos casos contemplados en la sección Prestaciones por Trabajos Adicionales, se deberá cotizar los siguientes precios horarios:

Categoría	Hs Normales \$	Hs Extras al 50 % (*) \$	Hs Extras al 100 % (**) \$
Técnico			
Oficial Especializado			
Oficial			

(*) Las horas al cincuenta por ciento (50%) se computan de lunes a viernes entre las 19.00 y las 8.00 horas del día siguiente.

(**) Las horas al cien por ciento (100%) se computan a partir de las 13.00 horas del sábado y comprenden domingos y feriados las 24 horas.

En el caso que se trate de horas nocturnas los precios se incrementarán en un treinta por ciento (30%). Las horas nocturnas se computan a partir de las 21.00 y hasta las 6.00 horas del día siguiente.

27. Facturación:

El CONTRATISTA presentará la factura correspondiente a las prestaciones de cada mes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente.

Las facturas correspondientes a prestaciones adicionales no comprendidas dentro del ABONO MENSUAL serán presentadas a la finalización de los trabajos. En aquellos casos en que los trabajos demanden en su ejecución un lapso superior a un mes, El CONTRATISTA estará facultado a presentar la facturación por avance mensual.

IF-2018-34427580- -SSEMERG

Las facturas serán abonadas por EL COMITENTE dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales que forma parte de la presente Licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ANEXO I

**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES SEGÚN ORDENANZA
N° 49.308/95 - G.C.B.A:**

A continuación se transcribe la Ordenanza N° 49.308 del 22/06/1995 debiéndose tener en cuenta que, debido a que el ascensor cuyo mantenimiento se desea contratar, es del tipo Hidráulico se deberá cumplimentar especialmente lo indicado en el Artículo **8.10.3.2 Características de Servicios a prestar, inciso "d" Para Equipos de accionamiento Hidráulico.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1995.-

Artículo 1° - Créase en la Sección 8, Capítulo 10 del Código de la Edificación, el artículo 3°, con el siguiente texto: 8.10.3 Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles.

8.10.3.1 - Conservación de las instalaciones.

- a) Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un Libro de "Inspección" rubricado sin cargo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.
- b) El propietario que cuente con máquinas de elevación del tipo que son objeto de esta norma es responsable de que se mantenga en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o bienes. Deberán contratar asimismo un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.
- c) El propietario de una instalación, por sí o por medio de representante legal, deberá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un profesional o empresa habilitada por el organismo municipal pertinente, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el cual actuará como "Conservador" de la instalación, siempre que sus incumbencias le permitan actuar como tal y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente.
- d) Las empresas deberán contar con un representante técnico. Tanto el profesional como el representante técnico, deberán estar habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de la Edificación en el punto 2.5.6.3. Para ejercer la actividad de "Conservador" la empresa y/o Profesional presentante no deberán poseer sanción ni inhabilitación en su matrícula habilitante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- e) El propietario puede bajo su responsabilidad, cambiar de "Conservador". El Departamento Ejecutivo aceptará el reemplazante automáticamente siempre que sobre éste no pese inhabilitación.
- f) La Municipalidad reconoce al "Conservador" el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente a la Municipalidad y al propietario quien deberá designar reemplazante en el plazo de 10 días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no debe interrumpirse bajo responsabilidad del propietario y del conservador renunciante.
- g) El "Conservador" no tendrá límite en la cantidad de instalaciones a conservar, pero deberá contar con un representante técnico cada doscientos cincuenta máquinas como máximo.
- h) En el Libro de Inspección figurará el nombre del propietario y su representante legal si lo hubiere y sus domicilios legales, calle y número de la finca donde se hallen instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos Y Rampas Móviles que se instalen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Si hubiera un cambio de titularidad o de representante legal, esto quedará debidamente registrado. Se consignará la fecha en la cual el "Conservador" se hace cargo del servicio indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono
afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas y los datos actualizados del profesional técnico responsable, individualizará las máquinas que pasa a conservar. En ningún caso se admitirá más de un "Conservador" para máquinas emplazadas en cuarto común.
- i) El "Conservador" deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponden relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas mensuales y semestrales previstas en el artículo 8.10.3.2., debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.
- j) El propietario deberá arbitrar los medios para que en el horario laborable que determina el convenio del personal de casas de Rentas y Propiedad Horizontal, los responsables de la inspección municipal y del "Conservador" tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.
- k) El "Conservador" que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento. Cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establecido en el artículo 8.10.2.26. del Código de la Edificación: Reformas, ampliaciones, modificaciones en ascensores, montacargas, etc.
- l) En todo momento y para todos los casos el "Conservador" deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.
- m) El "Conservador" deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación.
- n) En caso de siniestro o desperfecto grave el "Conservador" debe notificar, antes de las 24 horas hábiles de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el

IF 2018-34427580 - SSEMERC



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

- ñ) El propietario o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del Conservador de cada servicio.

8.10.3.2 - Características de Servicios a Prestar.

- a) **Para ascensores**, montacargas, y guarda mecanizada de vehículos, el Conservador deberá:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

b) Para Escaleras Mecánicas:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del lugar de emplazamiento de la máquina propulsora, de la máquina, del recinto que ocupa la escalera y del dispositivo del control de maniobra.
- Ejecutar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se citan: cojinetes, rodamientos, engranajes, cadenas, carriles y articulaciones.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra y de los interruptores de parada para emergencia y del freno.
 - Comprobar el estado de la chapa de peines. Su reemplazo es indispensable cuando se halle una rota o defectuosa.
- Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.
- Una vez por semestre como mínimo:
- Ajustar la altura de los pisos y portapeines.
- Verificar que todos los elementos y dispositivos de seguridad funcionen y accionen correctamente.

c) Para rampas móviles:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, de la máquina y del control de maniobra.
- Efectuar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se cita: cojinetes, engranajes, articulaciones y colisas.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra, freno, interruptores finales de recorrido y dispositivos de detención de marcha ante posibles obstáculos de 1,6 metros de altura en el recorrido.
- Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.
- Constatar el estado de los cables de tracción y amarres.

Una vez por semestre como mínimo:

- Verificar que todos los elementos de seguridad funcionen correctamente.

d) Para equipos de accionamiento hidráulico:

Una vez por mes como mínimo:

- **Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario.**
- **Verificar que no se produzcan fugas de aceite en uniones de tuberías o mangueras y ajustar en caso necesario.**
- **Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente rayaduras el vástago. Normalizar en caso necesario.**

Una vez por trimestre como mínimo:

- **Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación en caso necesario.**

IF-2018-34427580- -SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- **Efectuar limpieza de los filtros. Eliminar el aire en el sistema hidráulico.**
- **Controlar el funcionamiento de la bomba y medir la velocidad.**
- e) **Todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM o Normas Internacionales.**
- f) **Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar anualmente las normas de carácter técnico que mantengan actualizada la presente ordenanza.**

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo es el responsable de verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado el resultado de las inspecciones en el Libro de Inspección. Dicho sistema de verificación no podrá ser delegado a terceros.

En caso de comprobarse infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 2.4. del Código de la Edificación.

Artículo 3° - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 120 días de su publicación en el Boletín Municipal. Dentro del referido plazo se deberá efectuar la presentación del “Conservador” ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Deróganse los artículos 75, 76, 78, 79, 80 y 81 del Decreto N° 29-4-929 AD 648.

Artículo 5° - De forma.

PICO
Roberto O. Clienti

DECRETO N° 686

Buenos Aires, 13 de Julio de 1995.

Promulgase la Ordenanza N° 49.308 (Expediente N° 43.790-95, Registro del Departamento Ejecutivo; Expediente N° 2.274- C-.95, Registro del Honorable Concejo Deliberante), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de Junio de 1995. Dese al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; gírese copia a la Dirección General Legislativa de dicho Cuerpo por intermedio de la Dirección de Enlace con el Honorable Concejo Deliberante, remítase a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

DOMINGUEZ
Marco Pasinato
 IF-2018-34427589-1-SPEMERD
Ronald Fernández Prol



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 "2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ANEXO II

CERTIFICADO DE VISITA

Motivo: Servicio mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un ascensor hidráulico correspondientes al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC).

Buenos Aires,.....

Por la presente, se deja constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el Sr.

DNI N° _____, el representante de la firma _____ a realizar la visita de obra correspondiente al "Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor Hidráulico existente en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad". Se deja constancia que se ha tomado debido conocimiento de las instalaciones existentes, así como del estado de las mismas y horarios en que se desarrollarán las tareas.

Por el Oferente

Br-2018C34427580- -SSEMERG

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 163/SSEMERG/18 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"**Pliego Especificaciones Tecnicas****Número:** IF-2018-34427580- -SSEMERG

Buenos Aires, Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Ascensor

Datos de la Obra

ID Obra Física: 678-1819-LPU18

Expediente de Obra N° (Actuación): EX

Expediente de Obra N° (Año): 2018

Expediente de Obra N° (Número): 32717688

Expediente de Obra N° (Repartición): SSEMERG

Nombre de Obra : Mantenimiento Ascensor Hidráulico

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.18 12:31:17 -03'00'

LOPEZ CARLOS

Asesor

S.S. DE EMERGENCIAS (MJYSGC)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.18 12:31:18 -03'00'

FIN DE ANEXO